



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 1091 DE

11 4 JUN 2013

()

"Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa oficiosa y se toman otras determinaciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículo 23 del Decreto 854 de 2001, artículos 22, 37 y 38 del Decreto 059 de 1991; en concordancia con el artículo 1 del Decreto 1318 de 1988, Decreto 046 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución prevé la inspección y vigilancia de las Entidades Sin Animo de Lucro, a partir del Artículo 189, numeral 26, el cual establece que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven, sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial, se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que la Ley 22 de 1987 en su artículo primero señala que corresponde al Gobernador del Departamento de Cundinamarca y al Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá (hoy Distrito Capital), reconocer y cancelar personería jurídica a las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de utilidad común, que tengan su domicilio en el departamento de Cundinamarca y en el Distrito Especial de Bogotá, respectivamente, cuya tramitación se venía adelantando ante el Ministerio de Justicia.

30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C
EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. 1091 DE 11 4 JUN 2013

"Por medio de la cual se realiza una actuación administrativa oficiosa y se toman otras determinaciones"

Que adicionalmente el Artículo 2º de la citada Ley, se ñala que el Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., de acuerdo con lo previsto en el Artículo 135 de la Constitución Política, la función de inspección y vigilancia que ejerce sobre las instituciones de utilidad común.

Que el Decreto 1318 de 1988 "Por el cual se ejerce la facultad conferida por el artículo 2 de la Ley 22 de 1987, en relación con las instituciones de utilidad común", delegó en el Alcalde Mayor de Bogotá, la facultad de inspección y vigilancia de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Que el Artículo 23 del Decreto 854 de 2001, delegó en el Secretario de Educación Distrital el ejercicio de funciones tales como la inspección y vigilancia, respecto de instituciones de educación formal, no formal e informal, y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines Educativos.

Que el Decreto 059 de 1991, reguló los trámites y actuaciones relacionados con el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de las Entidades Sin Ànimo de Lucro y las funciones de inspección y vigilancia sobre estas mismas instituciones.

Que el artículo 22 ibídem, otorga la facultad de suspender y cancelar la personería jurídica de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro, de oficio o a petición de cualquier persona, o de cualquier asociado cuando a ello hubiere lugar, además de los casos previstos en la ley, cuando incumplan reiteradamente las disposiciones legales.

Que los artículos 37 y 38 del citado Decreto indican que las funciones de inspección y vigilancia se ejercerán respecto de las fundaciones y corporaciones Sin Ànimo de Lucro cuyos objetivos sean la prestación de servicios de utilidad común o de interés general, encontrando como propósito asegurar que dichas instituciones cumplan la voluntad de los

323



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

1091

11 4 JUN 2013

Continuación de la Resolución N°. _____ DE _____

“Por medio de la cual se realiza una actuación administrativa oficiosa y se toman otras determinaciones”

fundadores, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes y decretos y observen sus propios estatutos.

Que conforme lo establece el Artículo 109 del Decreto 654 de 2011, son objetivos de los sistemas de información jurídicos distritales, mejorar los niveles de eficiencia de la Administración, en la medida que garantizan oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información y agilizan la toma de decisiones.

Que en el mismo sentido, el artículo 110 ibídem, señala que el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ, comporta una herramienta unificada para el registro, inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- registradas en Bogotá, de igual manera, garantiza la unificación y centralización de la información de las citadas personas jurídicas, componente fundamental para el análisis, definición de estrategias de coordinación y articulación entre actores que manejan recursos públicos y privados.

Que en lo referente a las Entidades Sin Animo de Lucro, respecto de las cuales la Secretaría de Educación Distrital, ejerce funciones de inspección y vigilancia, el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), indicó el día once (11) de Enero de 2013, que dentro de un total de dos mil doscientas diecisiete (2217) instituciones de educación formal, no formal e informal, y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines Educativos, únicamente seiscientos cincuenta y cuatro (654) de ellas, han actualizado su información, conforme lo establecen las normas vigentes que regulan la materia.

Que en consecuencia, existen a la fecha de la consulta, mil quinientas sesenta y tres (1563) Entidades Sin Animo de Lucro que no han allegado a esta Secretaría, los informes correspondientes de que tratan los Decretos 059 de 1991, 1286 de 2005 y demás normas concordantes; no obstante ésta Secretaría, en desarrollo de sus funciones de control y vigilancia, ha dispuesto la realización de visitas de carácter técnico a sus domicilios,

360

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C
EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

11 4 JUN 2013

Continuación de la Resolución N°. 1091 DE _____

“Por medio de la cual se realiza una actuación administrativa oficiosa y se toman otras determinaciones”

encontrando que, en su gran mayoría, el domicilio ya no corresponde al inicialmente reportado.

Que por lo tanto, en aras de obtener una información unificada, oportuna y confiable al servicio de la ciudadanía y de ésta Secretaría, así como de depurar la información referente a todas aquellas Entidades que se encuentran inactivas, adoptando las decisiones que en derecho correspondan, garantizando los derechos al debido proceso y contradicción, se hace procedente iniciar una actuación administrativa oficiosa para llegar a través de un medio de divulgación masiva, a cada una de las entidades sin ánimo de lucro, con fines educativos, registradas en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), que no han actualizado información ni cumplido con sus demás obligaciones legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar una actuación administrativa de oficio, para convocar en forma masiva a las Entidades Sin Animo de Lucro con fines educativos, registradas en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), que no han actualizado información ni cumplido con sus demás obligaciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución, se ordena publicar en diarios de amplia circulación nacional, un aviso de convocatoria dirigido a las personas jurídicas sin ánimo de lucro a las cuales se refiere el artículo anterior, con el objeto de obtener la actualización de su información y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que no actualicen su información y/o no cumplan con sus obligaciones legales, serán sancionadas por la

343



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. 1091 DE _____

“Por medio de la cual se realiza una actuación administrativa oficiosa y se toman otras determinaciones”

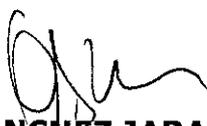
Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, conforme lo preceptuado en el Decreto 059 de 1991 o la norma que lo modifique o sustituya, así como con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

11 4 JUN 2013

Dado en Bogotá, D.C., a los


OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretario Distrital de Educación

 Aprobó: Dra. María Francy Zalamea Godoy
Subsecretaria de Integración Interinstitucional (E) – Cod. Dep. 2000
Vo.Bo: Dra. María Mercedes Medina Orozco 
Oficina Asesoría de Jurídica
Proyectó: Johana Alexandra Gómez Agudelo
Abogada – Contratista - Cod. Dep. 2500 

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUANA